

SECRETARIA. A Despacho del señor Juez, los anteriores escritos para proveer.
Cali 22 de julio de 2021.

KATHERINE GÓMEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Auto N° 1158

Santiago de Cali, veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno

PROCESO: REGULACION DE VISITAS Y ALIMENTOS
DEMANDANTE: JUAN PABLO OSSA GONZALEZ
DEMANDADO: LINA ALEXANDRA MORENO MOSQUERA
RAD.: 76001-31-10-013-2021-00068-00

Visto el informe Secretarial que antecede, teniendo en cuenta la solicitud de regular provisionalmente las visitas del menor J.D.O.M, se hace necesario indicarle al peticionario que las misma se mantendrán, como quedaron consignadas mediante el acta emitida por la Comisaria Cuarta de Familia de fecha 29 de diciembre del 2020.

Ahora bien, toda vez que para el día 23 de julio de los corrientes este despacho procedió a fijar fecha y hora para diligencia de que trata el artículo 372 de Código General del Proceso y atendiendo lo expresado por la Asistente Social del Despacho mediante escrito, el cual se encuentra consignado en una Constancia emitida por la misma y que obra dentro del plenario, mismo que se pondrá en conocimiento a las partes, el Juzgado de conformidad con lo establecido en el artículo 170 del Código General del Proceso, decreta de manera oficiosa remitir a las partes a la Fundación Creemos En Ti, a fin de que efectúe una valoración, mediante metodología apropiada para la edad del menor J.D.O.M, igualmente esta valoración debe de ser con participación de los padres del menor, siendo así el Juzgado dispondrá que una vez repose dicha valoración dentro del plenario y esta se ponga en conocimiento de las partes se dispondrá nuevamente fijar fecha y hora para la diligencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso.

En virtud de lo anteriormente expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INCORPORAR el anterior escrito presentado por el apoderado de la parte demandante para que obre y conste al interior del presente asunto.

SEGUNDO: PONER en conocimiento de las partes la Constancia emitida por la Asistente Social del Despacho

TERCERO: OFICIAR a la Fundación Creemos En Ti, a fin de que efectúe una valoración, mediante metodología apropiada para la edad del menor J.D.O.M, igualmente esta valoración debe de ser con participación de los padres del menor.

CUARTO: INDICARLES a las partes que la audiencia programada para el día 23 de julio de los corrientes no se llevara a cabo hasta tanto no se haya efectuado la valoración en la Fundación Creemos En Ti.

NOTIFIQUESE


HENRY CLAWIJO CORTES
Juez.